

cion de harinas del Norte en la Península de Yucatan se causaria á aquellos habitantes un gravámen extraordinario. Por tanto, me adhiero en un todo al dictámen de la comision.

El sr. Terán dijo: que para ocurrir á la escasez de harinas que padece Yucatan, debia permitirse su introduccion aun en buques extranjeros; y que á los nacionales se les debia eximir de todos derechos, pues mientras estas paguen el diezmo, y ademas los derechos que cobra el estado, jamas podrian concurrir con las extranjeras que no tienen estas contribuciones, y que este seria el medio de que las harinas de Puebla y de Comitán pudiesen exportarse para Yucatan.

El sr. Llave: Convento en la exencion de derechos que se pide para las harinas del imperio, con tal que no se entienda comprehendido en estos derechos el diezmo, pues ésta es una imposicion fundada en el derecho natural, que no puede alterarse sin anuencia de los RR. Obispos, quienes pueden ceder lo que les corresponde. Añado que para facilitarse mas la exportacion de nuestras harinas, podia hacerse navegable el Rio tonto, que ya lo es aunque por buques menores.

El sr. Bustamante (D. Carlos): No se trata de eximir á las harinas del pago de diezmos, sino de los derechos que pagan al estado; pero si solo se permite la introduccion en Yucatan de las extranjeras en buques nacionales, creo que nada se habrá conseguido, por cuanto del todo carecemos de marina.

El sr. Marin ponderó cuan perjudicial habia sido para la agricultura del imperio, la introduccion de harinas extranjeras; pero no obstante, en el caso no se oponia á ello, siempre que se les impusiesen los derechos correspondientes, para que esta introduccion no perjudicase á las de Puebla y demas del imperio.

El sr. Tarrazo manifestó que la comision al paso que imponia el derecho de 5 ps. por barril á las extranjeras, dejaba libres de todo derecho á las nacionales, y aun á los buques que fuesen cargados de este solo fruto, se les exi-

mía del derecho de toneladas, con lo cual á su juicio se establecia un justo equilibrio entre unas y otras, en beneficio de la provincia de Yucatan.

El sr. Zavala: Siempre que la introduccion de harinas extranjeras solo se permita en buques nacionales, se dará lugar á un monopolio de parte de aquellos pocos que tienen los buques. En mi concepto el dictámen está en contradiccion con los principios de economía política, y debe volver á la comision para que lo reforme ó se espere al nuevo arancel de comercio que no puede tardar.

El sr. Tarrazo: Pido que este dictámen no se vuelva á la comision, sino que se discuta y apruebe, ó se repruebe. Por contradictorio que este sea los principios de economía, es mas ventajoso á la provincia de Yucatan, que no volverse á la comision, ó esperar la formacion del nuevo arancel. Suplico al soberano Congreso fije por un momento la vista en la provincia de Yucatan, privada de harinas porque el imperio no puede subministrarselas, y las extranjeras no pueden introducirse en su suelo ¿que harán aquellos habitantes? ¿Se les habrá de continuar en esta miseria mientras se arreglan los nuevos aranceles? ¿No es esto ponerlos en la dura alternativa de perecer ó quebrantar la ley, ó buscar el remedio de su necesidad en el fraude? Por otra parte ¿qué monopolio es este? Todos quedan en libertad de introducir las harinas en sus buques, y solo no las podrá introducir el que no tenga buques, por consiguiente no puede decirse monopolizado este ramo cuando todos tienen libertad para dedicarse á él. Por tanto, insisto en que se discuta y apruebe el presente proyecto.

El sr. Zavala dijo: que solo habia perdido volviere á la comision para que ampliase su dictámen, permitiendo la introduccion de harinas en buques extranjeros.

Habiendose preguntado si estaba suficientemente discutido, se declaró que sí y se aprobó en estos términos: "Que por el término de dos años contados desde la publicacion de esta orden, se permita la entrada de harinas extran-

geras en todos los puertos de la provincia de Mérida de Yucatan, precisamente en buque y bajo pabellon nacional, pagando por todo derecho 5 ps. por barril."

El sr. Bocanegra hizo la siguiente adiccion: sin perjuicio de lo que se disponga en el nuevo arancel general de comercio, la cual fué admitida á discusion y aprobada.

Se leyó el art. 2 que dice: Que en los citados puertos sea libre la importacion de harinas del imperio bajo cualquiera pabellon, y exentas aquellas de los derechos municipales, librando del derecho de tonelada á los buques nacionales que entren cargados exclusivamente de este artículo: y declarado en estado de votarse, fué aprobado.

El sr. Sanchez del Villar hizo otra adiccion relativa á que las harinas nacionales que se exportasen para Yucatan fuesen libres de derechos municipales, y se admitió á discusion.

El sr. Quintero hizo presente que la diputacion provincial de Veracruz habia propuesto el arbitrio de una moderna contribucion á las harinas que se introdujesen en dicha ciudad, para pago de las dietas de sus diputados, lo cual parecia estar en contradiccion con la adiccion.

El sr. Vicepresidente dijo: que no habia contradiccion; pues la adiccion hablaba de las harinas que se consignasen para Yucatan, y esto no se oponia á que las que se habian de consumir en Veracruz sufriesen el arbitrio indicado. Habiendose declarado suficientemente discutida la adiccion, se aprobó.

El sr. Terán hizo otra adiccion para que á los que exportasen harinas para Yucatan, se les rebajase la mitad de los derechos de los efectos que regresasen con el producido de las harinas; y admitida á discusion se mandó pasar á la comision de comercio, sin perjuicio de este proyecto.

Se leyó el art. 3 que dice: "Que conforme consulta el gobierno, se excite á los labradores de la provincia de Pue-

bla acudan si les conviene á las necesidades de la de Mérida de Yucatan, para que como poseedores de primera mano disfruten lo favorable de esta disposicion, desterrando las introducciones extranjeras á que obligan las circunstancias," y declarado en estado de votarse, fué aprobado.

Se leyó por segunda vez la proposicion del sr. Valdés y otros señores diputados, sobre que se reforme el decreto de nombramiento de magistrados del supremo tribunal de justicia, proponiendo el Congreso las ternas y eligiendo de entre ellas el emperador los individuos que han de componerlo, y admitido á discusion se pasó á la comision de constitucion: otra del sr. Llave por primera vez para que subsista dicho decreto, pero que se le dispense al actual emperador por sus relevantes méritos y servicios á la patria.

Se leyó un oficio del ministerio de justicia y negocios eclesiásticos acompañando el número acostumbrado de ejemplares del decreto sobre gravar ciertas fincas vinculadas.

Se dió cuenta de dos solicitudes de los señores D. Sebastian Camacho y D. José Ovando pidiendo licencia para ausentarse del soberano Congreso, y se mandaron pasar á la comision de justicia. Tambien se leyó una solicitud del Br. D. José Manuel Ruiz pidiendo ciertos documentos que presentó en otra solicitud al soberano Congreso, y se le mandaron volver, con lo que se concluyó y levantó la sesion.

#### SESION EXTRAORDINARIA

del día 9 de julio de 1822.

Comenzó ésta á las seis y media de la tarde para tratarse de los negocios de hacienda, se anunció por el sr. Presidente que continuaba la discusion que quedó pendiente en la mañana de este día, del dictámen sobre aumento del impuesto del pulque; y habiendose

vuelto á leer, se trató de si tambien se leerian unos papeles relativos á la materia, que exhibió en el acto el sr. Conde del Peñasco; pero siendo bastante abultados, convino éste en que solo se leyera el memorial, como se verificó, y era reducido á manifestar los inconvenientes que resultarian de aumentarse la contribucion; y concluia exponiendo, que los cosecheros estaban prontos á contribuir para socorrer las necesidades del estado, siempre que se recargaran en proporcion los demas artículos; concluida su lectura, continuó la discusion del dictámen y dijo el sr. Bustamante; la materia es esteril por su naturaleza, y despues de haber manifestado en la sesion de esta mañana las reflexiones que me ocurrieron, solo agregare algunas otras, que á mi juicio, confirman el concepto que tengo expresado. Y sea la primera, que la base de toda contribucion es el valor de la cosa que ha de contribuir, por que en la proporcion que debe guardarse entre aquella y la renta del propietario consiste la justicia y la igualdad en los impuestos, circunstancias sin las cuales no se hará mas que arruinar á los contribuyentes. La de doce granos por arroba que propone la comision, no se arregla á este principio porque cabalmente el renglon del pulque es en su mayor parte una industria miserable de los indígenas del pais, y consiste en unos capitales tan mezquinos que solo ellos, por lo mismo que nada tienen, pueden ocuparse en el cultivo de magueyes.

El sr. Osorez hizo ver en la sesion anterior la ninguna proporcion que se guarda entre este impuesto y los que tienen en la actualidad los demas licores, atendido el valor relativo entre éstos y aquella bebida regional; injusticia de que no puede menos de resentirse nuestra independendencia, como que ella convence que aun continuámos bajo las máximas del gobierno español, interesado en destruir las producciones del pais para aumentar el consumo de las de España y enriquecer á sus comerciantes; prueba de ello es, que hubo en tiempo atrás un tribunal destinado á perseguir las fábricas de licores, y que muchas veces se fulminaron anatemas contra el chinguirito sin que amas se haya oido uno contra el aguar-

diente de España; y ahora nosotros americanos independientes, hallándonos en libertad de arreglar nuestras contribuciones bajo diversos principios, y debiendo fomentar las producciones del pais, habrémos de imponer un recargo á esta bebida haciendo que se disminuya el cultivo de la planta que la produce; y que recojiéndose en menor cantidad se hagan mas necesarias las otras que nos vienen de fuera, y se aumente su consumo en beneficio de los extranjeros? El pulque es para nosotros lo que el vino para otras naciones: su uso se ha hecho necesario, no solo por la propension que tienen todos los pueblos al uso de sus bebidas regionales; sino tambien porque el pulque que es nuestro vino es utilísimo á la salud; se aplica á varias enfermedades; y aun se ha observado que contribuye á la fecundidad, cuando por el contrario la disminuye el aguardiente: es observacion constante, que desde que el uso de éste se dejó en libertad en tiempo de Branciforte, los naturales han ido en disminucion; y será una consecuencia del recargo del pulque, el que aumentándose su valor, se haga mas uso del aguardiente, y se experimenten mayores males que los que ha ocasionado hasta aquí. He oido decir á algun sr. que ha apoyado el dictámen, que la baja de derechos decretada por la junta, no habia hecho que se diera al consumidor mayor cantidad; y aunque yo no lo uso se consume en mi casa, y he observado lo contrario. Ademas, si como se ha querido sostener, la junta disminuyó el impuesto por grangearse la voluntad popular, el Congreso no debe desatenderla, y si consultar á ella para no decretar el aumento de una contribucion de esta clase. Por todo lo cual, concluyo insistiendo en que se desapruébe el dictámen, y pidiendo que vuelva á la comision.

El sr. Cobarrubias manifestó que el asunto, no solo se debia examinar por un aspecto político, sino tambien por la parte moral en cuanto á que el uso del pulque ocasionaba la embriaguez, y esta lleva consigo la relajacion y abandono á todos los vicios, al mismo tiempo que destruye á otros tantos individuos de la agricultura y las artes, y que ocasiona la infecundidad: y que

habia conocido á amigos suyos, que del uso del mescal habian pasado á ebrios de aguardiente, pero que sin embargo, era de parecer que se graváran todos los demas licores, guardando una proporcion justa entre sus valores respectivos, la calidad de nacionales y extranjeros, y lo mas ó menos nocivo de su uso á la salud, y á las costumbres.

Y el sr. Riesgo expuso, que se acababa de informar, que la rebaja del impuesto no habia producido los buenos efectos que se alegaban; y que aunque sus deseos no eran menos eficaces en cuanto á que no se gravára al pueblo con nuevas contribuciones, veia por otra parte que la necesidad era la que obligaba á ello por ser preciso cubrir las atenciones del estado: leyó una demostracion para comprobar la baja que los productos de esta renta habia experimentado, y agregó que si habia otro arbitrio, él estaba pronto á que se deshechara el presente; pero que no ocurriendo por ahora mas que éste, concluia opinando que se aumentara el impuesto hasta diez y ocho granos por arroba.

El sr. Tejada: se ha dicho que habiéndose disminuido la pension que pagaba el pulque desde veinte y cinco granos hasta seis, el público no ha disfrutado el beneficio correspondiente, que fué el objeto que se propuso en la rebaja la junta gubernativa que lo decretó; á la verdad, no veo acordes las opiniones sobre aquel particular, pues muchos aseguran, que los vendedores dan mas ahora que antes; pero aunque así no fuese, pregunto: ¿estos vendedores beneficiados, no son parte de este mismo público, y cuyas fincas se hallaban arruinadas por los innumerables gravámenes, saqueos y entorpecimientos en que se hallaban?

Oigo que el beneficio solo ha resultado á un corto número de tratantes acaudalados en este ramo. Señor: yo quisiera que V. Sob<sup>a</sup> se acercase á examinar por su vista los pueblos que rodean esta capital: v. g. á Texcoco, Tacubaya, Miscuaque, san Angel y otros: notaria que la miserable hacienda de los indios consiste únicamente en plantios de magueyes, que por sí benefician,

cuyo jugo en el dia á favor de la libertad para venderlo, y disminucion de derechos, lo traen á expender á la capital.

Se dice que la baja de derechos ha sido exorbitante, yo diré con el sr. Osorez, que apesar de eso aun paga mas que ningun otro efecto, siendo un fruto indígeno y medicinal. Licor, que como ha dicho oportunamente el mismo sr., corrompiéndose pronto, ni permite guardarlo, ni traspasarlo como los demas géneros, de un mercado á otro para proporcionar su salida; y por tanto, quedan muchas veces malogrados en éste, el trabajo y costos de su beneficio.

Asi es que, respecto del pulque, se veia lo que jamás sucedió con ningun otro efecto, esto es, que cuando los dueños lo traian á vender á la capital se informaban antes de pasar la garita si habia existencia en sus pulquerías, y habiéndola, derramaban este licor por no regravarse en unos derechos de que no se podian indemnizar.

Se pretende persuadir que en las muchas arrobos de pulque que en el dia se traen á la capital, ha perdido el erario el importe de la diferencia de los seis granos, y paga á los veinte y cinco que debia pagar. Pero es necesario deshacer una equivocacion, cual resulta en creer que habria entrado ese crecido número de arrobos cuando el derecho hubiera sido mas fuerte, como si no hubiese sido estímulo para traerlo á vender la moderacion de derechos.

Esto mismo excitaría á los labradores á cultivar esta planta, que aumentaría el valor de las fincas, y al cabo del periodo del tiempo que precisamente necesita para rendir su fruto, se veria el progresivo aumento del ingreso de la aduana en beneficio del erario.

Quando oigo decir que no ha avaratado el pulque, lo que se esperaba por la rebaja de derechos, podria responderse, que antes no se ha encarecido como debiera por el mayor consumo que hace en el dia el notorio aumento del vecindario en esta capital, porque no ha llegado á escasearse en razon de

las mayores entradas á que ha dado lugar la moderacion del impuesto; por consiguiente, que el público resulta beneficiado verdaderamente.

Se declama justamente contra la embriaguez, y sus estragos; pero noto que se le atribuye al pulque en la mayor parte, diciendo haberse aumentado los sitios en que se expende; y yo advierto, que exceden en mucho las vinaterías en que se venden los demas licores, y entre ellos el chinguirito, que en menor porcion y á menor costo, embriaga mas, y aun envenena á los que lo frecuentan; pues bien se sabe los muchos que mueren con el uso frecuente de esta bebida, ya porque para darle fuerza algunos de los que venden le mezclan ingredientes perjudiciales á la salud, ó ya por la ignorancia ó incuria de los que lo extraen en alambiques de cobre mal estañados, que dan lugar á la formacion del cardenillo que se disuelve en el licor, y es uno de los venenos mas activos contra la economia animal. Por todo lo cual, soy de opinion que el pulque, como indigeno y medicinal, si se agrava, no sea mas que las bebidas embriagantes, y en la mayor parte extranjeras.

El sr. Conde del Peñasco opinó, que debia volver el expediente á la comision para que se enterara de los documentos que habia presentado.

El sr. Bocanegra sostuvo tambien que volviera á las comisiones reunidas de hacienda y legislacion para que formen un proyecto comprehensivo de los demas licores; y habiendo el sr. Echarte apoyado el mismo concepto, haciendo ver la injusticia con que se han perseguido los licores del país, como si no fuese lo mismo embriagarse con pulque ó chinguirito, y aguardiente de España ó vino; se preguntó si el asunto estaba suficiente discutido, y declarado que sí, se decidió que no habia lugar á votar el dictámen, y que volviera á las comisiones reunidas de hacienda y legislacion para que propongan un proyecto comprehensivo de todos los demas licores, con vista de las observaciones hechas en la discusion.

El sr. Terán pidió, que se les recomendara el mas pronto despacho; y el

sr. Zebadúa, que se les previniera que presentaran sus trabajos precisamente para la sesion extraordinaria del viernes inmediato; y como el sr. Osoreo manifestase que el tiempo era sumamente angustiado, quedaron entendidos de presentarlos á la mayor brevedad.

Se leyó y puso á discusion otro dictámen de la extraordinaria del ramo, extendido á consecuencia de indicacion del gobierno, sobre que se restablecieran las contribuciones al pie en que se hallaban antes de la independencia, mientras se sistemaba la hacienda nacional; y la comision indicaba, que en su concepto debia ante todas cosas, discutirse este proyecto del ministerio, con lo que se ahorraria el examen de otros varios, ó se evitaria el que aprobado uno de ellos, se tuviera que abandonar de resultas de la íntegra reposicion de las contribuciones que se cobraban próximamente á la independencia.

El sr. Ortega observó, que en el dictámen no se fijaba proposicion ninguna que se pudiera discutir; y el sr. Mendiola agregó, que el dictámen era en efecto general ó indeterminado para poder entrar en su discusion, lo cual apoyó el sr. Zebadúa diciendo, que aunque el gobierno proponia en general el restablecimiento del sistema anterior de contribuciones, el Congreso para decretarlas necesitaba saber cuales eran éstas, en qué cantidad se exigian, los ramos sobre que gravitaban, y otros datos sin los cuales el Congreso no podria formar juicio de qué sistema era éste, y si aquellas contribuciones eran bastantes, inferiores ó excesivas, atendido el estado actual de la nacion; y que solo el gobierno podia dar estos datos indispensables, por lo que era de opinion que se pasase el expediente, á fin de que recibiendo la ilustracion necesaria, volviera á la comision, y ésta pudiese con algunas luces extender su parecer. En consecuencia se mandó volver el dictámen á la comision para que detalle el proyecto de que habla, pidiendo al gobierno los datos que necesite, y asociándose en sus conferencias con el ministro de hacienda.

El sr. Terán indicó, que para siste-

mar la hacienda eran necesarios conocimientos estadísticos que debian dar las diputaciones provinciales; y en atencion á haber el sr. Presidente contestado que podia hacer proposicion para que corriera sus trámites, el sr. Becerra manifestó, que el gobierno habia circulado orden á este efecto hacia cinco ó seis meses, y que era regular que á esta fecha estuviesen adelantados estos trabajos.

El sr. Bustamante (D. Javier) apoyó este concepto, y el sr. Esteva dijo: que sabia que ya estaba aquí la estadística de su provincia de Veracruz; y en conclusion, se acordó, que se pregunte al gobierno el estado en que se halla esta materia; y se levantó la sesion á las nueve de la noche.

## SESION

del día 10 de julio de 1822.

Leida y aprobada la acta del día anterior se dió cuenta para su discusion con el siguiente dictámen de la comision de relaciones exteriores.

“Señor:

“El asunto que presenta la comision de relaciones exteriores á la discusion de V. Sob. es el mas nuevo y complicado que se puede someter á su consulta. El antiguo reino de Guatemala desorganizado y disuelto por el movimiento generoso de su independencia se presenta en nuestra escena política bajo diferentes aspectos, según los intereses y deseos de cada una de sus provincias. Al soberano Congreso, prudente apreciador de estos grandes intereses, toca el dar una resolucion capaz de unir y consolidar para en adelante el estado de estos pueblos, poniendolos á cubierto de las vicisitudes destructoras que esperimentarian, si con mano robusta no acudiesemos á establecer su paz, concordia y felicidad. La comision en su anterior dictámen, leido en la sesion de 18 de mayo, nimamente escrupulo-

sa del derecho social de cada pueblo, habia consultado al soberano Congreso que se esperase á la venida de aquellos diputados, para resolver el grande asunto de su futura estabilidad política; pero permaneciendo y agravandose de momento en momento las convulsiones y desavenencias de aquellas provincias, y ocurriendo nuevos fundamentos para dar pronta resolucion á este grave negocio, ha creido reformar su opinion, conformandola con la generosidad expresada por los mismos interesados.”

“El antiguo reino de Guatemala desorganizado y disuelto, como ya queda asentado, dió lugar á que aquellas provincias explicasen sus deseos con entera libertad; así es que el pronunciamiento de la mayor parte de ellas por la union al imperio mexicano, ni puede ser mas franco, ni mas ilimitado. La provincia de Chiapa ha manifestado de un modo incontrovertible que es su voluntad determinada la agregacion al imperio mexicano; voluntad que ha sido aceptada y proclamada por la junta gubernativa del imperio. Nicaragua y Costa-Rica han hecho la misma declaracion, corroborada enérgicamente por las instrucciones que aquella diputacion provincial y ayuntamiento de Leon de Nicaragua han dado al Dr. D. Juan José Quinones, diputado en el seno de V. Sob. Comayagua se halla en el mismo caso, según se expresa el gobierno de Guatemala en su acta de 5 de enero. La misma declaracion han hecho Quesaltenango, Sololá y otros muchos pueblos; y para confirmar y dar mas peso á esta tendencia general la misma Guatemala pronunció su adhesion al imperio aunque con restricciones de tiempo, y pretendiendo que sus antiguas provincias conservasen con ella la integridad que ha reinado por lo pasado.”

“La comision encuentra nueva fuerza en las instrucciones y acta con que la provincia de san Salvador autorizó al sr. Mayorga, diputado á este soberano Congreso por la de Chiquimula, á fin de que promoviera sus intereses cerca de este supremo gobierno. Ha examinado además, la representacion que con fecha 4 del presente, han dirigido á V. Sob. los señores Lindo y Bosque, diputados que se nombran por la provincia de Honduras; y ha podido mucho en su